



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

dicha Inmaculacion que se llaman remitiendo;
 afin que cobreca la Chancilleria, y se abutenga
 sedan alguna Providencia en el asunto, quando
 del medio de formar competencia, o de lo que para
 iguales casos es prescripto. *Ultimam. te. por resoluc. or.*
 de S. M. En lo que concepte que corresponden en
 jurisdiccion y en el Consejo lo certifiere conducente, podria
 asi mismo acordar que se cometa la Egecucion al Go-
 vernador de Aera, concediendole facultad para que
 resuma la Jurisdiccion, prenda la Ciriraculacion, y
 Eleccion de Oficio, y proceda a lo demas que tubiere abien
 decretado acorta de las partes que lo solicitan; y lo se
 retire, remita lo obrado y repare todo a C. Fiscal pa-
 ra que pida y esponga lo formeniente ala defensa de
 la Jurisdiccion del Consejo, y precaven semejantes Dis-
 putas y Controversias; otrolera sobre todo lo que
 sea mas a su agrada. Madrid y Die. Cinco de mil Se-
 cientos Noventa y Dos. Hagase entodo como dice el
 Alto que hace oficio de Fiscal. Madrid Die. de Die. de
 mil Se. Noventa y Dos = Six. Nialdo. Span.
 Vnegeucion, y Cumplim. fue acordado Expedir
 esta nra Carta y provision para vos, para qual
 os mandamos que luego de como la recibier, o de como
 con ella seair requeriendo por Parte de los nom

